
Páramo Jurisdicciones - Santurbán Berlín y la Protección del Recurso Hídrico Libreto Orientador - Fase Informativa

1. Directrices de la Corte Constitucional en materia de Parámetros de Protección de Fuentes Hídricas

De conformidad con la Sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional, este componente deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- ✓ Incluir en la resolución parámetros de protección de las fuentes hídricas que se encuentran en la estrella fluvial de Santurbán.
- ✓ Dar participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

2. Parámetros de Protección de Fuentes Hídricas en la Fase Informativa

Se deberá realizar una exposición general de los planteamientos de la Corte Constitucional en cuanto a los parámetros de protección de fuentes hídricas en la fase informativa. Así como una exposición de los parámetros que desde la política y legislación nacional rige su protección.

3. Parámetros de Protección de Fuentes Hídricas del PJSB en la Fase Informativa

PARÁMETROS DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS: El documento CONPES 3614 de 2009, llaman la atención sobre las medidas que deben ser tomadas para asegurar el abastecimiento hídrico del área metropolitana de Bucaramanga, lo cual no se limita únicamente a la construcción de infraestructuras de abastecimiento, sino que debe extenderse a la gestión integrada de las cuencas abastecedoras, de las cuales hace parte el páramo de Santurbán.

1. Información General:

La Sentencia T-361/17: Acción de tutela presentada por Julia Adriana Figueroa en calidad de representante legal de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, y los señores Alix Mancilla Moreno, Dadan Amaya, Luís Jesús Gamboa y Erwin Rodríguez-Sala en nombre propio y en representación de los miembros del Comité por la Defensa del Páramo de Santurbán contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Contexto de la Gestión del Recurso Hídrico a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

En el marco de la Ley 99 de 1993 la gestión de este Ministerio en materia de recurso hídrico se centra en la definición de políticas, orientaciones y directrices unificadas para el manejo agua en el país, promoviendo la gestión integral del recurso para que esté disponible a los diferentes usos y usuarios, y se promueva su uso eficiente y preservación como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos.

El principal instrumento para la gestión de los recursos hídricos, es la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso hídrico expedida en 2010, donde se establecen los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción para el manejo de este recurso en el país, en un horizonte de 12 años. Esta Política tiene como objetivo orientar su planificación, administración, seguimiento y monitoreo a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral.

La citada política establece los siguientes objetivos orientados a atender las diferentes problemáticas que afronta el recurso hídrico en el país:

Objetivo 1. OFERTA: Conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país.

Objetivo 2. OFERTA: Caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país.

Objetivo 3. CALIDAD: Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico.

Objetivo 4. RIESGOS: Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.

Objetivo 5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico.

Objetivo 6. GOBERNABILIDAD: Consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico.

Dentro del marco de esta política, el MADS de la mano con otras entidades y en el marco de la cuenca hidrográfica como unidad de análisis sobre la cual se realiza la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio, en donde el agua interactúa con los demás recursos naturales renovables, elementos ambientales y/o ecosistemas estratégicos que la integran, así como los elementos antrópicos que influyen positiva o negativamente en la misma y los actores claves para la Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH (autoridades ambientales, usuarios, entes territoriales y demás entidades tanto públicas como privadas que actúan en la cuenca), ha venido adelantando acciones en las siguientes líneas de acción relacionadas con la zona de interés:

- Como una estrategia para establecer lineamientos específicos a nivel de la cuenca hidrográfica, para orientar la gestión y el uso sostenible del agua, teniendo en cuenta las dinámicas de ocupación del territorio, de tal forma que se garantice el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, pero garantizando su conservación, se cuenta con la formulación del Plan Estratégico de la Macrocuena Magdalena – Cauca.
- Se Puso en marcha el Consejo Ambiental Regional del Macrocuena Magdalena -Cauca, establecido en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1076/2015 como una instancia de coordinación para garantizar la gobernanza del agua en la macrocuena.
- Otro instrumento de planificación establecido en el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, son los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas - POMCAS, los cuales constituyen un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Es así como, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible gestionó ante el Fondo de Adaptación el proyecto “Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país”, bajo este proyecto se generaron los

lineamientos para la formulación y/o ajuste de 60 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas –POMCAS, dentro de estos están en proceso de formulación las Cuencas hidrográficas de los Río Alto Lebrija, Lebrija Medio, Cáchira Sur, Zulia y formulado la Cuencas Hidrográficas del Río Pamplonita.

Igualmente existen otros instrumentos importantes para la gestión del recurso hídrico como:

- En relación con el manejo de las aguas subterráneas, el Decreto 1640 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad para la autoridad ambiental competente de elaborar el plan de manejo ambiental de acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda, calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad:
 - ✓ Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente.
 - ✓ Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano.
 - ✓ Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región.
 - ✓ Cuando existan conflictos por el uso del agua subterránea.
 - ✓ Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales. se cuenta con el instrumento de planificación “Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos”.

Por otra parte, se cuenta con la guía metodológica para la formulación de planes de manejo ambiental de acuíferos, la cual tiene como propósito principal establecer los criterios técnicos, procedimientos y metodologías, que orienten a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de los grandes centros poblados, en el proceso de formulación e implementación de los planes de manejo ambiental de acuíferos (PMAA).

- De igual manera, en cuanto al tema de ordenamiento del recurso hídrico, fueron reglamentados mediante el Decreto 3930 de 2010, consolidado en el Decreto 1076 de 2015, los planes de ordenamiento del recurso hídrico, los cuales están orientados a la planificación del recurso y mediante los cuales la autoridad competente:

- ✓ Establece la clasificación de las aguas.
- ✓ Fija su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida para tales efectos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.
- ✓ Define los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
- ✓ Establece las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
- ✓ Determina los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
- ✓ Fija las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.
- ✓ Establece el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

En los Santanderes se encuentra que el río Oro en jurisdicción de CDMB y el río Fonce en jurisdicción de la CAS, cuentan con PORH formulados.

- De otro lado, se cuenta con las propuestas metodológicas para la estimación del caudal ambiental y acotamiento de la ronda hídrica herramientas valiosas para la toma de decisiones de la Autoridad ambiental en la planificación y administración del recurso hídrico.

Dichas propuestas se encuentran en proceso de adopción por acto administrativo.

- Dentro de la gestión que se tiene para el control de la contaminación en el marco de la Política para la Gestión Integral de Recurso Hídrico, se cuenta con los siguientes instrumentos:
 - ✓ Resolución 1207 de 2014 "Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.
 - ✓ Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Es importante destacar que los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico están orientados a la conservación de los sistemas naturales y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta del agua para el país y el mejoramiento de la calidad y minimización de la contaminación del recurso hídrico.